

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE SEDACIÓN CONSCIENTE EN CLÍNICAS DENTALES ACORDADAS POR EL COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE S/C DE TFE Y EL SERVICIO CANARIO DE SALUD:

La utilización de **sedación consciente** para la realización de tratamientos odontológicos mediante la administración **por vía inhalatoria de óxido nitroso**, a falta de norma comunitaria específica se recomienda cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que los aparatos cumplan con la normativa comunitaria.
- b) Que los profesionales tengan formación específica para manejarlos.

La formación específica deberá ser acreditada por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, o por los organismos que tengan encomendada, por las Comunidades Autónomas, la formación en el ámbito sanitario, o por la Formación Continuada que los Colegios Profesionales organicen con entidades autorizadas.

Su contenido mínimo consistirá en 10 horas teóricas 5 prácticas relativas a sedación y valoración de los estadillos ASA para selección de pacientes.

- c) Realizar una selección de los pacientes objeto de sedación en consulta según las siguientes indicaciones :

Pacientes ASA I y ASA II.

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN ASA

Sistema de clasificación que utiliza la American Society of Anesthesiologists (ASA) para estimar el riesgo que plantea la anestesia para los distintos estados del paciente.

Clase I Paciente saludable no sometido a cirugía electiva

Clase II Paciente con enfermedad sistémica leve, controlada y no incapacitante. Puede o no relacionarse con la causa de la intervención.

Clase III Paciente con enfermedad sistémica grave, pero no incapacitante. Por ejemplo:

cardiopatía severa o descompensada, diabetes mellitus no compensada acompañada de alteraciones orgánicas vasculares sistémicas (micro y macroangiopatía diabética), insuficiencia respiratoria de moderada a severa, angor pectoris, infarto al miocardio antiguo, etc.

-También podrán atenderse pacientes ASA III siempre que estén estables y cuenten con la valoración previa del anestesista, la presencia de éste durante todo el tiempo que dure la atención y su recuperación y las instalaciones adecuadas

-Se descartarán las mujeres embarazadas o con posibilidad de estarlo (en edad fértil que una vez preguntadas informen de relaciones sin protección anticonceptiva en el último mes).

-En los niños deberá constar, firmada por médico, la adecuación de la vía aérea, para descartar las hipertrofias amigdalares o antecedentes asmáticos moderados o severos que pudiesen comprometer las medidas de ventilación si se precisasen.

Deberán ser acompañados por un adulto responsable.

En cuanto a las **técnicas de sedación/anestesia realizada por médicos especialistas de Anestesia y Reanimación**, al ser una actividad asistencial diferente a la odontología, se debe contar con la [autorización de la unidad U.35 Anestesia y reanimación](#) y la tramitación de la “**Modificación de la Oferta Asistencial**” según el RD 68/2010 de 17 de junio, por el que se regula la autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.